Y obliga a esta ciudad a suspender el obrar en la
execucion de las ordenes recevidas hasta que en
tendido su mag.d de todo tome la resolucion que
fuere de su mayor servicio y considerando que en
ocasion que su mag.d dios le guarde a salido con efecto
de la corte y puesto su real persona en la nada
y la mina con los disignios y intentos tan convenientes
que avisa se deve adelantar la demostracion y el
que esta ciudad lo haga asi y se muestre con servicio par
ticular continuando el afecto y fidelidad e
zemplar con que siempre a servido a sus reyes me
rezidiendo los irenonetes que negoza esta ciudad si fue
a su mag.d para ellas ocasiones y tres con ocho mill du
dos de vellon pagados en esta ciudad con que se a cantidad
se aya de sacar por medio de arbitrios que se an de
proponer a su mag.d para su aprovacion y con que
se ayan de pagar en quatro años quatro plazos
y pagas y guales cumpliendo el primero un año de
pues de como su mag.d aya despachado su facultad
real para usar de los medios que se elizieren y esta
ciudad ubiere usado dellos y a los siguientes
y en esta conformidad se escriva a su mag.d esforçando
haciendo instancia en la suplica hecha y causal
representadas y razones que en este acuerdo se
continuan pues son tan de su real servicio
manifestando que el animo de esta ciudad no es de
escusarse en ocasion tan urgente como esta pues
solo repara en los inconvinientes
que dificultan la execucion de las ordenes
recevidas y que entendido su mag.d de estas pro
puestas mande y resuelva lo que fuere de su mag.d
servicio que lo que esta ciudad executara como en to
das ocasiones lo a hecho

Libranza

De libranza a los ss.s don thomas galt.o y don sebastian
perez de tudela de cincuenta ducados en propios para el
despacho de un correo que la ciudad aya a la